JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	**María Eugenia Ramírez Rodríguez**
Demandado	**Jairo Andrés Flórez Londoño**
Radicado	**05001-40-03-013-2021-00429-00**
Auto	Interlocutorio No. 1183
Asunto	Inadmite demanda

Examinada la demanda del trámite de la referencia, se estima necesario inadmitirla para que se subsane las siguientes falencias:

1. De conformidad con el numeral 2 del artículo 82 del C.G.P., deberá indicar el número de identificación de la demandante.

2. De conformidad con el numeral 9 del artículo 82 del C.G.P., en el acápite de la cuantía no es solamente enunciarlo, se deberá citar de manera precisa el valor de la misma, con el fin de determinar la competencia para conocer del caso.

3. De conformidad con el numeral 10 del artículo 82 del C.G.P., deberá indicar la dirección física de la demandante.

4. Sin que constituya requisito de inadmisión, deberá indicar en poder de quién se encuentra el título valor soporte de ejecución, ello por cuanto el mismo deberá permanecer en custodia del acreedor ante la eventual solicitud de exhibición por parte de la demandada y/o despacho.

Por todo lo anterior, la suscrita Juez,

RESUELVE:

Primero. Se inadmite la demanda del trámite de la referencia.

Segundo. Se concede a la parte demandante el término de cinco (5) días para subsanar los defectos señalados en la parte motiva, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO

JUEZ

A.

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. 087 Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 27 DE MAYO DE 2021 a las 8:00 A.M.

LEIDY JOHANNA URIBE RICO
SECRETARIA

Firmado Por:

PAULA ANDREA SIERRA CARO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 013 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
f9e2bf9c1ba3b23be7b6100e0fa4747959757df306ac808150de9c70bc4a5031
Documento generado en 26/05/2021 02:15:00 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica